



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-AL/MPH

Huancavelica, 05 de febrero 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

El Informe N° 011-2025-GAT/MPH., de fecha de recepción 05 de febrero de 2025, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando prórroga de plazo para presentación de Declaración Jurada de Autovaluo 2025, mediante Decreto de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., establece que: "En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, ha optado por la emisión mecanizada de la actualización de los valores de predios; situación que constituye la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración jurada anual, conforme lo citado en el considerando precedente;

Que, en el artículo 15° del texto legal en comento, establece que el Impuesto antes citado podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; señalando, en relación de la primera cuota, que ésta, deberá cancelarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CM/MPH, establece que para el pago por la prestación de la declaración jurada de impuesto predial e impuesto vehicular para el ejercicio 2025, es 1° cuota hasta el 28 de febrero, 2° cuota hasta 31 de mayo, 3° cuota hasta 31 de agosto y 4° cuota hasta el 30 de noviembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 011-2025-GAT/MPH., de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, señala lo siguiente: (...) el artículo 14° del T.U.O. de la Ley Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatoria, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones jurada según inciso a) contemplado en el presente artículo y el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, asimismo para el pago del Impuesto Predial se aprobó con ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM/MPH, la cual se ratifica para el año 2025 la ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2022-CM/MPH que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y serenazgo). Según, el artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N°133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria. En tal sentido, a fin de fomentar la cultura tributaria, mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, proyectando obtener un incremento en la recaudación y una reducción de la tasa de morosidad, en el marco del cumplimiento de metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, fortaleciendo la Administración y Gestión del Impuesto



Predial para el presente año, SOLICITO APROBACION MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA PRORROGA DE PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO 2025, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, y RATIFICAR la primera cuota de los Arbitrios Municipales y la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular será hasta el 31 de marzo del 2025;

Estando al documento de vistos y a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de marzo de 2025, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo Segundo. - PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el 31 de marzo de 2025, siendo el vencimiento de la segunda, tercer y cuarta cuota la que señala la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Tercero. - RATIFICAR las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente a las cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, del ejercicio fiscal 2025, los mismos que vencerán el 31 de marzo de 2025.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a la Unidad de Informática de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranza.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE